

Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 009 2013 00079 00
Demandante	Fabiola del Rosario Méndez Galeano
Demandado	Sofía Galeano viuda de Méndez y otros
Auto sustanciación	687
Asunto	Requiere a demandante acreditar en debida forma designación perito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante y debido a que a la fecha no se ha allegado por el perito Juan David Botero Agudelo escrito relativo a aceptación del cargo para el cual fue designado o excusa para no hacerlo, se requiere al primero de ellos para que se sirva acreditar en debida forma la comunicación del nombramiento al auxiliar de la justicia, esto es, si lo realizó por electrónico certificado o a través de un servicio de mensajería electrónica aportará constancia de entrega, en su defecto anexara acuse de recibo o cuando cualquier otro soporte que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje; en caso de no contar con ello, deberá proceder a realizar nuevamente la comunicación en debida forma.

Lo anterior, a efectos de contar el término de con que cuenta el auxiliar para aceptar o rehusar el cargo, y de ser el caso, relevarlo o tomar los correctivos a que hubiere lugar.

Todo escrito relacionado con el presente proceso debe contener los 23 dígitos de radicación, estar en formato PDF, ser remitida al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente a la dirección electrónica de los demandados, de ser el caso. -artículos 3 y 6 del Decreto 806 de 2020-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Mmd

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO**

Medellín, 15/12/2021 en la fecha
se notifica el presente auto por
ESTADOS N° 092 fijados a las
8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add6f4d68d7c757512230dd5becc62cdf9376d85018e293b4cc2b1f38d53d41d**
Documento generado en 14/12/2021 12:45:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>